

Panamá, 21 de febrero de 2018.

Estimado Accionista,

Con fundamento en el proceso de elección de Directores aprobado por la Junta Directiva, por este medio se anuncia que el **23 de febrero de 2018** inicia el periodo para que los Accionistas realicen las postulaciones a los cargos de Director y Director Independiente que consideren cumplen con el perfil, no tengan impedimentos al cargo y de ser posible, cumplan con los criterios de independencia, cuyos detalles se adjuntan como anexos al presente comunicado.

En la Junta General de Accionistas de Latinex Holdings, Inc. a realizarse el 26 de abril de 2018 se elegirán cinco (5) Directores, quienes ocuparán el cargo por dos años (periodo 2018-2020). De este total, deberá ser elegido (como mínimo) un Director Independiente y una mujer (ya sea como Directora o Directora Independiente) a fin de seguir cumpliendo con el porcentaje de participación de mujeres en nuestra Junta Directiva que requiere la Ley 56 de 11 de julio de 2017.

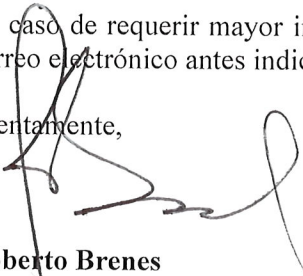
El periodo para realizar las postulaciones cierra el **26 de marzo de 2018**. No se podrán proponer personas para ocupar los cargos a Director y Director Independiente de la sociedad pasado este periodo de tiempo.

Agradecemos que remitan sus postulaciones al correo electrónico [latinex@panabolsa.com](mailto:latinex@panabolsa.com), con los siguientes datos e información:

1. Nombre del Accionista que realiza la postulación, nombre de la persona que postula y si es para cargo de Director o Director Independiente.
2. Formulario de "Confirmación de Interés", debidamente firmado por el postulado y que puede ser descargado en el siguiente vínculo: <https://www.latinexholdings.com/es/descarga-formularios/>
3. Hoja de vida (*que debe contener como mínimo sus datos personales, los principales datos de la experiencia profesional de los últimos 7 años como mínimo, áreas de pericia con los logros más importantes alcanzados e información sobre títulos universitarios o equivalente*).
4. Copia de su documento de identidad personal (vigente)

En caso de requerir mayor información al respecto, puede comunicarse a través de la dirección de correo electrónico antes indicada o al teléfono 269-1966.

Atentamente,

  
**Roberto Brenes**  
Vicepresidente de la Junta Directiva

**Anexo 1**  
**Proceso para elección de Directores de Latinex Holdings, Inc.**

A. Previo a la Junta General de Accionistas, notificación de inicio del proceso de elección de Directores

- a. La Junta Directiva en funciones enviará a todos los tenedores de acciones clase B, al menos 60 días (calendario) antes de la celebración de la Junta General de Accionistas en la que tendrá lugar la elección de Directores, nombre/número de Directores que deben ser elegidos o cuyos períodos han expirado. A su vez, la Junta Directiva enviará:
  - Detalle del perfil y causales de impedimento para que sólo sean postuladas aquellas personas que sean aptas para el cargo de Director; y
  - criterios de independencia, para que sean postuladas personas que reúnan estas características.
- b. Los tenedores de acciones clase B tendrán 30 días (calendario) para que remitan sus postulaciones al correo electrónico que se designe, junto con el formulario de "Confirmación de Interés" debidamente firmado, la hoja de vida (*que debe contener como mínimo sus datos personales, los principales datos de la experiencia profesional de los últimos 7 años como mínimo, áreas de pericia con los logros más importantes alcanzados e información sobre títulos universitarios o equivalente*) y copia de un documento de identidad personal (vigente), de todas aquellas personas que quieran postular para formar parte de la Junta Directiva (el número de postulados no tiene necesariamente que coincidir con el número de vacantes). Estas personas podrán ser contactadas para cualquier consulta sobre la información suministrada.
- c. Cuando se cumplen los 30 días se cierra el período de postulaciones, con lo cual no se podrán proponer personas para ocupar el cargo pasado este período de tiempo. En caso de que no hayan sido postuladas personas que cumplan con el criterio de independencia o no se hayan recibido postulaciones para cumplir con el porcentaje de participación de mujeres en la Junta Directiva según lo requiere la Ley 56 de 11 de julio de 2017, la Junta Directiva tendrá la facultad para postular personas que cumplan con estos criterios.
- d. El Comité de Gobierno Corporativo, que podrá realizar el trabajo él mismo con ayuda de la administración o bien tendrá la facultad de contratar apoyo externo, hará un compendio de todas las postulaciones recibidas y verificará si cumplen con el perfil y que se cumplen los criterios de independencia.

Los accionistas clase B deberán elegir al menos un (1) Director con perfil de independencia (señalado como tal en la papeleta) y una (1) mujer, sin embargo, podrán repartir sus votos entre todos aquellos postulados que reúnan este perfil (para cada caso, uno (1) es el mínimo, pero no hay máximo).

- e. Al menos 15 días antes de la Junta General de Accionistas será enviada la convocatoria a la reunión, en la que se incluirá información sobre todas aquellas personas postuladas por los Accionistas que cumplen con el perfil y aquellas que cumplen criterios de independencia.

B. Día de la Junta General de Accionistas, proceso de votación:

- a. La Junta Directiva designará a Directores y/o miembros de la administración (en adelante Comité de Elección) responsables de retirar las papeletas y del conteo de los votos.
- b. Cumpliendo con el orden establecido en la agenda de la reunión, en el momento indicado para ello, el Presidente de la reunión deberá anunciar que se da inicio al proceso de votación, durante el cual cada accionista o apoderado deberá entregar la papeleta doblada a la persona designada por el Comité de Elección.
- c. Las papeletas no requieren la firma del accionista o apoderado.
- d. Los votos se contarán de acuerdo a la cantidad de acciones de propiedad del accionista.
- e. Para el conteo de los votos se atenderán las siguientes reglas:
  - i. La papeleta deberá tener marcada solo el número MÁXIMO de casillas correspondientes a las vacantes que haya lugar.
  - ii. Si el accionista o apoderado marca más de las casillas correspondientes al número MÁXIMO de vacantes que haya lugar en dicha elección, el voto se registrará como “Voto Nulo”.
  - iii. El accionista o apoderado votará por cada postulado de manera igual según sus cantidades de acciones. Queda entendido que los votos no son acumulativos, ni divisibles.
  - iv. Primero se seleccionará a las personas que hayan obtenido los votos necesarios para llenar las vacantes para Director Independiente a que haya lugar en dicha elección y para cumplir con el porcentaje de participación de mujeres en la Junta Directiva según lo requiere la Ley 56 de 11 de julio de 2017, entre los que hayan obtenido más votos. Posteriormente, se completarán las vacantes restantes con los postulados para Directores y Directores Independientes que obtuvieron más votos.
  - v. Si existe algún empate entre los postulados que represente la última vacante, el Presidente lo comunicará a los accionistas para abrir el proceso de votación solamente para el desempate, mediante el uso de una papeleta que será entregada al accionista o apoderado al momento del registro.
  - vi. Papeleta tachada, se registrará como “Voto Nulo”.
- f. Finalizado el conteo de los votos el Comité de Elección informará al Presidente de la reunión los resultados y éste los comunicará a todos los presentes.

## **Anexo 2**

### **Perfil, impedimentos y criterios de independencia**

**Perfil de los Directores:** Los requisitos para poder ser elegido como director son los siguientes:

- a. Ser mayor de 30 años de edad;
- b. Haber obtenido un título académico de Licenciatura o equivalente, entendiéndose por “equivalente” a los conocimientos y experiencias que evidencien habilidad para desempeñar cabalmente las funciones que requiere el cargo como, por ejemplo, sin estar limitado sólo a esto, lo siguiente:
  - Haber cursado un programa académico en un Centro de Formación o Universidad, mediante la cual haya obtenido una acreditación o título de grado medio (técnico) o superior.
  - Contar con licencia vigente de Ejecutivo Principal o Licencia de Corredor de Valores expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá o licencias similares expedida por Reguladores de otras jurisdicciones y que se encuentren vigentes.
  - Contar con certificaciones expedidas por asociaciones o gremios locales o internacionales relacionadas al sector financiero (ej. las certificaciones del CFA Institute).
- c. Tener al menos siete (7) años de experiencia laboral y/o profesional en el ámbito bursátil o áreas afines o complementarias (a saber: financiera, legal y contable).
- d. No calificar en ningún supuesto considerado como un “impedimento”, que a continuación se detallan.

**Impedimentos:** No podrán ser considerados como candidatos elegibles para formar parte de la Junta Directiva los siguientes individuos:

- a. Los condenados, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, de la comisión de un delito contra el patrimonio económico, contra el orden económico, contra la Administración Pública, contra la fe pública y contra la seguridad colectiva, así como cualquier otro delito doloso que a juicio del Comité de Gobierno Corporativo de Latinex Holdings, Inc. y/o el Comité de Ética y Cumplimiento de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y Central Latinoamericana de Valores, S.A., represente un riesgo evidente para el manejo de los negocios de las empresas del Grupo Latinex. El llamamiento a juicio será considerado como un hecho que causa la suspensión en las funciones como Director o su posibilidad de nominarse para un cargo. Esta suspensión durará hasta tanto el proceso no se resuelva a su favor.
- b. Los que han sido declarados en quiebra o insolvencia (incluyendo la quiebra de una empresa en la que sea controlador) o que hubieren resultado responsables de una liquidación forzosa por autoridad competente. El inicio del proceso de quiebra, insolvencia o el señalamiento por autoridad competente como responsable de la liquidación forzosa será considerado como un hecho que causa la suspensión en las funciones como Director o su posibilidad de nominarse para un cargo. Esta suspensión durará hasta tanto el proceso no se resuelva a su favor.
- c. Directores o gerentes de entidades que estén en trámite de reorganización o cuyo control administrativo haya sido asumido por una autoridad competente. El inicio del proceso de reorganización o control administrativo será considerado como un hecho que causa la suspensión en las funciones como Director o su posibilidad de nominarse para un cargo. Esta suspensión durará hasta tanto el proceso no se resuelva a favor.

- d. Los que ejercen o han ejercido durante el año inmediatamente anterior a la elección como funcionarios públicos (que formen parte de la planilla de una entidad del Estado o en la que el Estado tenga control accionario) o exfuncionarios públicos que mantengan casos legales en trámite con el potencial de afectar a Grupo Latinex o su negocio a juicio del Comité de Gobierno Corporativo de Latinex Holdings, Inc. y/o el Comité de Ética y Cumplimiento de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y Central Latinoamericana de Valores, S.A. El inicio del proceso legal con el potencial de afectar a Grupo Latinex o su negocio podrá ser considerado por el Comité de Gobierno Corporativo de Latinex Holdings, Inc. y/o el Comité de Ética y Cumplimiento de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y Central Latinoamericana de Valores, S.A. como un hecho que causa la suspensión en las funciones como Director o su posibilidad de nominarse para un cargo. Esta suspensión durará hasta tanto el proceso no se resuelva a favor.
- e. Miembros de la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
- f. El cónyuge o pareja permanente, y parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad del Superintendente de Valores de Panamá, Secretario General y/o cualquiera de los Directores (titulares de cualquiera de las Direcciones Administrativas) de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- g. Aquellos directores que en el periodo anterior al proceso de elección/reelección, no hayan cumplido con su cuota de asistencia anual, que corresponderá a un mínimo del sesenta por ciento (60%) de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva y Comités. Si las ausencias fueron consecuencia de una suspensión para ejercer sus funciones como Director como resultado de un proceso judicial que luego resultó a su favor, la persona no se considerará impedida en base a ese acápite.
- h. Los directores o gerentes de entidades que en los últimos cinco años se les hubiera revocado en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera la autorización o licencia necesaria para desempeñarse como organización autorregulada, casa de valores, asesora de inversiones, administradora de inversiones, calificadora de riesgo, proveedora de precios, administradora de fondos de pensiones y jubilaciones, banco o cualquier institución regulada, cuando la revocatoria responde a actos indebidos imputables a la entidad. La simple cancelación de una licencia o autorización por parte de autoridad competente debido, por ejemplo, a trámites o consecuencias administrativas, en la cual la entidad que ostentaba la licencia no cometió actos ilícitos o indebidos, prácticas deshonestas o contrarias a la ética bursátil, no forma parte del alcance de este impedimento. La revocatoria de la licencia, cuando responda a actos indebidos imputables a la entidad, será considerado como un hecho que causa la suspensión en las funciones como Director o su posibilidad de nominarse para un cargo.
- i. Personas inhabilitadas para ejercer su profesión por autoridad competente o a los que se les hubiera revocado, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, la licencia para realizar funciones de ejecutivo principal, administrador de inversiones, oficial de cumplimiento, corredor de valores o analista, cuando la revocatoria responde a actos indebidos imputables a la persona que ha sido postulada para ocupar el cargo de director. La simple cancelación de una licencia o autorización por parte de autoridad competente debido, por ejemplo, a trámites o consecuencias administrativas, en la cual la persona que ostentaba la licencia no cometió actos ilícitos o indebidos, prácticas deshonestas o contrarias a la ética bursátil, no forma parte del alcance de este impedimento. La inhabilitación para ejercer la profesión o revocatoria de la licencia, cuando responda a actos

indebidos imputables a la persona, será considerado como un hecho que causa la suspensión en las funciones como Director o su posibilidad de nominarse para un cargo.

- j. Haber sido sancionado por algún regulador del mercado financiero, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, por una falta que, a juicio del Comité de Gobierno Corporativo de Latinex Holdings, Inc. y/o el Comité de Ética y Cumplimiento de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y Central Latinoamericana de Valores, S.A., represente un riesgo evidente para el manejo de los negocios, como son: el uso o apropiación indebida de los recursos financieros de una entidad regulada o sus clientes o la oferta pública o intermediación de valores o instrumentos financieros sin estar autorizados por el regulador o en forma distinta a como fueron autorizados, entre otras. La imposición de la sanción, con la naturaleza antes descrita, será considerada como un hecho que causa la suspensión en las funciones como Director o su posibilidad de nominarse para un cargo.
- k. Haber sido incluido en una lista restrictiva (ONU, OFAC, entre otras), vinculante y no vinculante, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, y que, a juicio del Comité de Gobierno Corporativo de Latinex Holdings, Inc. y/o el Comité de Ética y Cumplimiento de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y Central Latinoamericana de Valores, S.A., represente un riesgo evidente para el manejo de los negocios. La inclusión en una lista, con la naturaleza antes descrita, será considerada como un hecho que causa la suspensión en las funciones como Director o su posibilidad de nominarse para un cargo.

**Criterio de independencia:** Se considerará que un director es independiente cuando cumpla con los siguientes criterios:

- a. No es, ni en los últimos cinco años ha sido, colaborador de cualquier entidad que forma parte del Grupo Latinex.
- b. No presta o ha prestado en los seis (6) meses anteriores a la elección, servicios legales, contables, de auditoría, o consultoría, a alguna de las entidades que forman parte del Grupo Latinex o, en general, mantiene un contrato de servicios profesionales con el Grupo Latinex, cualquiera de sus Directores o Gerentes.
- c. No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones, con un porcentaje superior al cinco por ciento (5%) o cónyuge o pariente de hasta el segundo grado de consanguinidad del accionista, colaborador, apoderado, representante autorizado o director de alguna de las entidades que utilizan los servicios que prestan la Bolsa de Valores de Panamá o Central Latinoamericana de Valores, con excepción de aquellas personas que ocupen el cargo de Director Independiente en un Emisor, siempre y cuando cumplan como mínimo, frente a dicha entidad, con los criterios de independencia establecidos en el Acuerdo emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores que establezca reglas sobre Gobierno Corporativo.
- d. No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones, director, colaborador, cónyuge o pariente de algunas de las tres (3) personas antes mencionadas, hasta el segundo grado de consanguinidad, de un proveedor significativo (que suministre bienes o servicios cuyos ingresos derivados representen para la entidad un 20% o más de sus ingresos operacionales dentro de un mismo año calendario). En otras palabras, que para el proveedor el servicio prestado represente materialidad y/o concentración de sus ingresos.
- e. No es cónyuge (pareja permanente) o pariente, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de una persona que está o ha estado durante los últimos dos (2) años trabajando

para alguna de las entidades del Grupo Latinex, o que son miembros de sus Juntas Directivas.

- f. No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones que representen más del 1% de las acciones, de cualquier clase, emitidas y en circulación de Latinex Holdings, Inc.

**Anexo 3**  
**CONFIRMACIÓN DE INTERÉS**  
**Aspirante a formar parte de la Junta Directiva de Latinex Holdings, Inc.**

**Este formulario puede ser descargado en formato word a través del siguiente  
vínculo: <https://www.latinexholdings.com/es/descarga-formularios/>**

El/La suscrito(a), \_\_\_\_\_, con cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, confirmó interés en formar parte de la Junta Directiva de Latinex Holdings, Inc. y por este medio comparto información complementaria a la contenida en mi hoja de vida, a saber:

Correo electrónico:	
Teléfono o Celular:	
Fecha y Lugar de Nacimiento:	
Experiencia laboral y/o profesional en los últimos 7 años. <b>(Nota: Puede adjuntar la hoja de vida con dicha información)</b>	
Títulos académicos de Licenciatura o equivalente <b>(Nota: Puede adjuntar hoja de vida con dicha información)</b>	

En la actualidad soy miembro de las siguientes Juntas Directivas (considerar no sólo empresa privada sino también entidades del Estado, gremios o asociaciones sin fines de lucro):

Nombre de la Sociedad	Cargo que ocupo	Comité en el que participo

A su vez, mantengo una relación profesional, familiar y/o accionaria (superior al 5%) en las siguientes entidades que utilizan los servicios de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y/o Central Latinoamericana de Valores, S.A.:

Nombre de la Entidad	Tipo de Relación



Favor leer los siguientes supuestos y responder si aplica o no en alguno de ellos (para más detalles favor revisar el Anexo No.2 sobre los impedimentos):

Supuesto	Si	No
¿Ha sido condenado, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, por la comisión de un delito?		
¿Está siendo llamado a juicio en algún proceso penal en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera?		
¿Ha sido declarado en quiebra o insolvencia (incluyendo la quiebra de una empresa en la que sea controlador) o que hubieren resultado responsables de una liquidación forzosa por autoridad competente?		
¿Está siendo demandado o ha iniciado algún proceso de quiebra, insolvencia o se encuentra actualmente señalado por autoridad competente como potencial responsable de una liquidación forzosa?		
¿Es usted o ha sido, director o gerente de alguna entidad que esté en trámite de reorganización o cuyo control administrativo haya sido asumido por una autoridad competente?		
¿Ejerce o ha ejercido durante el año inmediatamente anterior a la elección como funcionario público (que forme parte de la planilla de una entidad del Estado en la que el Estado tenga control accionario)?		
¿Es usted un exfuncionario público que mantiene casos legales en trámite?		
¿Es usted miembro de la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá?		
¿Es cónyuge, pareja permanente o pariente, hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad, del Superintendente de Valores de Panamá, Secretario General y/o cualquiera de los Directores (titulares de cualquiera de las Direcciones Administrativas) de la Superintendencia del Mercado de Valores?		
¿Es usted o ha sido, en los últimos cinco años, director o gerente de alguna entidad que se le hubiera revocado, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, la autorización o licencia necesaria para desempeñarse como organización autorregulada, casa de valores, asesora de inversiones, administradora de inversiones, calificadora de riesgo, proveedora de precios, administradora de fondos de pensiones y jubilaciones, banco o cualquier institución regulada?		
¿Se encuentra usted inhabilitado para ejercer su profesión por autoridad competente o se le ha revocado, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, la licencia para realizar funciones de ejecutivo principal, de administrador de inversiones, de oficial de cumplimiento, corredor de valores o analista?		
¿Ha sido sancionado por algún regulador del mercado financiero, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, por una falta que represente un riesgo evidente para el manejo de los negocios, como son el uso o apropiación indebida de los recursos financieros de una entidad regulada o sus clientes o la oferta pública o intermediación de valores o instrumentos financieros sin estar autorizados por el regulador o en forma distinta a como fueron autorizados, entre otras?		
¿Ha sido incluido en una lista restrictiva (ONU, OFAC, entre otras), vinculante y no vinculante, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera?		
En caso de ser actualmente Director de Latinex Holdings, Inc., ¿ha cumplido con su cuota de asistencia anual, que corresponderá a un mínimo del sesenta por ciento (60%) de las reuniones sostenidas por la Junta Directiva y Comités?		

**Solo en el caso que haya sido postulado para el cargo de Director Independiente, favor leer los siguientes criterios y responder si aplica o no en ellos:**

<b>Criterio de Independencia</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
¿Es o en los últimos cinco años ha sido, colaborador de cualquier entidad que forma parte del Grupo Latinex (Latinex Holdings, Inc., Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y/o Central Latinoamericana de Valores, S.A.)?		
¿Presta o ha prestado en los seis (6) meses anteriores a la elección, servicios legales, contables, de auditoría, o consultoría, a alguna de las entidades que forman parte del Grupo Latinex o, en general, mantiene un contrato de servicios profesionales con el Grupo Latinex, cualquiera de sus Directores o Gerentes?		
¿Es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones con un porcentaje superior al 5% o cónyuge o pariente de hasta el segundo grado de consanguinidad del accionista, colaborador, apoderado, representante autorizado o director de alguna de las entidades que utilizan los servicios que prestan la Bolsa de Valores de Panamá o Central Latinoamericana de Valores? Se exceptúa aquellas personas que ocupen el cargo de Director Independiente de un Emisor, siempre y cuando cumplan como mínimo, frente a dicha entidad, con los criterios de independencia emitidos por la Superintendencia del Mercado de Valores		
¿Es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones, director, colaborador, cónyuge o pariente de algunas de las tres (3) personas antes mencionadas, hasta el segundo grado de consanguinidad, de un proveedor significativo (que suministre bienes o servicios cuyos ingresos derivados representen para la entidad un 20% o más de sus ingresos operacionales dentro de un mismo año calendario)? En otras palabras que para el proveedor, el servicio prestado represente materialidad y/o concentración de sus ingresos.		
¿Es cónyuge (pareja permanente) o pariente, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de una persona que está o ha estado durante los últimos dos (2) años trabajando para alguna de las entidades del Grupo Latinex, o que son miembros de sus Juntas Directivas?		
¿Es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones que representen más del 1% de las acciones, de cualquier clase, emitidas y en circulación de Latinex Holdings, Inc.?		

Por este medio declaro que la información proporcionada en este formulario es completamente verdadera y que soy elegible para ocupar el cargo de \_\_\_\_\_ [Director o Director Independiente] por no calificar en ningún supuesto considerado como impedimento y cumplir con los criterios de independencia antes indicados, según aplique.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_